EXPEDIENTE N° 000775-2025-003470

Cajamarca, 25 de marzo de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 soft
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 12:39 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D41-2025-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

EL INFORME N° D30-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 04 de marzo de 2025, INFORME Nº D63-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME Nº D73-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D30-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 04 de marzo de 2025, concluyen que del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex directivos materia del presente, cuentan con vacaciones truncas, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación;

Que, Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S 005-90-PCM. a) Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable" b) Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos" c) Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda" d) Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)";

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. a) Artículo 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados…"; b) Artículo 4.2 refiere que: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **VNVRR6**

cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, El Informe Técnico Nº 2021-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. No procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D19-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha, al M.Cs. Ing. Percy Baltazar Ludeña Pereyra, en el Cargo de confianza de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, el mismo quién asumió el cargo a partir del 18/01/2024 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de julio del 2024, se resuelve: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, las DESIGNACIONES en los cargos de confianza realizados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y según INFORME N°D63-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 12 de febrero de 2025, se informa que al ex directivo le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de designación bajo el régimen laboral D.L. 276; es decir, desde el 18/01/2024 al 16/07/2024;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D147-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 02 de mayo de 2024, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha, al Ingeniero Civil EDGARD ESTEBAN MEJÍA DUCLOS, en el Cargo de Confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de da Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el mismo quién asumió el cargo a partir del 03/05/2024 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de julio del 2024, se resuelve: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, las DESIGNACIONES en los cargos de confianza realizados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y según INFORME N°D73-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 28 de febrero de 2025, se informa que al ex directivo le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de concluida su designación; es decir, desde el 03/05/2024 al 16/07/2024;

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090- PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **VNVRR6**

Que, Del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex directivos materia del presente, cuentan con vacaciones truncas, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	EX SERVIDOR	CARGO	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
			INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
					(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	LUDEÑA PEREYRA PERCY BALTAZAR	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	18/01/2024	16/07/2024	1098.00		178		((a+b) *c / 360)-d	S/542.90
2	MEJIA DUCLOS EDGARD ESTEBAN	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	3/05/2024	16/07/2024	1054.00		73		((a+b) *c / 360)-d	S/213.73
									TOTAL:	S/756.63

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los ex servidores: **LUDEÑA PEREYRA PERCY BALTAZAR y MEJIA DUCLOS EDGARD ESTEBAN**, por el concepto de vacaciones truncas. Dichos montos deben ser pagados de la siguiente manera:

Nº	EX SERVIDOR	CARGO	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
			INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
					(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	LUDEÑA PEREYRA PERCY BALTAZAR	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	18/01/2024	16/07/2024	1098.00		178		((a+b) *c / 360)-d	S/542.90
2	MEJIA DUCLOS EDGARD ESTEBAN	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	3/05/2024	16/07/2024	1054.00		73		((a+b) *c / 360)-d	S/213.73
									TOTAL:	S/756.63

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en su respectivo domicilio en Jr. Los Topacios N° 482- Villa Universitaria - Cajamarca y Jr. María Parado de Bellido N°409 Asent. H.Sr.de los Milagros Ancash-Santa-Chimbote, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **VNVRR6**

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **VNVRR6**